AVISO SOBRE LIMITACIÓN A MIPYME
PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-003-2026

Fecha: 06 de noviembre de 2026.

El Instituto de Tránsito y Transporte de Albania – La Guajira, en desarrollo del Proceso de Selección de Menor Cuantía No. SAMC-003-2026, cuyo objeto es: **PROCESO DE SELECCIÓN MENOR CUANTÍA No. SAMC-003-2026**, que tiene por objeto: **CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE RESALTOS VIALES Y SEÑALIZACIÓN COMPLEMENTARIA EN LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA, PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL**, se permite informar a los interesados que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y en el numeral 2.5 del proyecto de pliego de condiciones, dentro del término previsto para la presentación de solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme se recibieron dos (02) solicitudes de limitación territorial, enviadas al correo institucional instrans@albanialaguajira.gov.co el cinco (05) de noviembre de 2026.

1. **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRUFUTURO S.A.S**, con NIT: 901589499-8

La sociedad aportó los siguientes documentos:

- Solicitud de limitación de la convocatoria a Mipyme territorial con domicilio principal en el departamento de La Guajira, suscrita por el representante legal y certificación suscrita por el contador.
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado De Existencia Y Representación Legal, expedido el 20 de octubre de 2026, código de verificación 5x49DHXd4j.
- Copia de la cedula del contador Público.
- Certificado de Junta Central de Contadores.
- Tarjeta profesional de Contador.

Verificada la documentación aportada, la Entidad estableció que la solicitud **CUMPLE** los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y en el proyecto de pliego de condiciones para la limitación territorial de la convocatoria.

2. **SADE CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con NIT 900414578-7

La sociedad aportó los siguientes documentos:

- Solicitud de limitación de la convocatoria a Mipyme territorial con domicilio principal en el departamento de La Guajira, suscrita por el representante legal y certificación suscrita por el contador.
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado De Existencia Y Representación Legal**,** expedido el 11 de octubre de 2026, código de verificación jc6n8ufSPA.
- Copia de la cedula del contador Público.
- Certificado de Junta Central de Contadores.
- Tarjeta profesional de Contador.

Verificada la documentación aportada, la Entidad estableció que la solicitud **CUMPLE** los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y en el proyecto de pliego de condiciones para la limitación territorial de la convocatoria.

CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación efectuada, se constató que dentro del término previsto para ello fueron presentadas dos (02) solicitudes de limitación territorial de la convocatoria, por Mipyme con domicilio principal en el departamento de La Guajira, las cuales acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que la ejecución del contrato se desarrollará en el departamento de La Guajira, el Instituto de Tránsito y Transporte de Albania, determina que la convocatoria del Proceso de Selección de Menor Cuantía No. SAMC- 003-2026 se limitará a las Mipyme con domicilio principal en el departamento de La Guajira.

La anterior decisión será incorporada en el pliego de condiciones definitivo y en los demás documentos del proceso que se publiquen en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, de conformidad con el cronograma establecido para el proceso de selección.

Los demás aspectos contenidos en el proyecto de pliego de condiciones que no sean objeto de modificación mediante la presente decisión permanecerán sin modificación y serán incorporados en el pliego de condiciones definitivo.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
HASSLER DANIEL QUINTANA DÍAZ
Director del Instituto de Tránsito y Transporte de Albania

Calle 2 No. 4 – 19 Local 3 (Albania – La Guajira)
Teléfono: 7775377
Correo Electrónico: instrans@albanialaguajira.gov.co